



LaLiga

NUEVAS BASES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN Y DE LA COPA DE S.M. EL REY PARA LA TEMPORADA 2015/2016

BASES PARA LA SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN
DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
DEL CAMPEONATO NACIONAL DE LIGA DE PRIMERA DIVISIÓN Y DE LA
COPA DE S.M. EL REY PARA LA TEMPORADA 2015/2016

ÍNDICE

0. ANTECEDENTES	2
1. ÁMBITO DE LAS BASES	3
2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES	4
2.1. Derechos excluidos del presente Procedimiento	4
2.2. Lotes objeto del presente Procedimiento	5
2.3. Comercialización no exclusiva de Lotes por defecto	9
2.4. Condiciones para la emisión de contenidos audiovisuales	10
3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	16
3.1. Calendario del procedimiento	16
3.2. Requisitos a satisfacer por los Candidatos	17
3.3. Procedimiento para la asignación de Lotes.	19
3.4. Criterios de valoración	21
4. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES	25
4.1. Modificación o cancelación de las Bases	25
4.2. Gastos incurridos por los operadores oferentes	25
4.3. Obligación de explotación de los derechos salvo fuerza mayor	25
4.4. Obligación de colaboración en materia de integridad	25
4.5. Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería	26
4.6. Acuerdo completo	26
4.7. Responsabilidad	26
4.8. Confidencialidad	27
4.9. Legislación aplicable	27
4.10. Resolución de conflictos	27

0. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la falta de adjudicación de los Lotes 1 y 2 ofertados por medio de las Bases publicadas por La Liga el pasado 17 de julio de 2015, al no haberse alcanzado los Precios de Reserva individuales, La Liga ha decidido publicar unas nuevas bases en cumplimiento del procedimiento establecido en el apartado 2.3 de dichas Bases.

Las actuales Bases incluyen los mismos Lotes 1 y 2 que fueron ofertados en las anteriores Bases (excluyendo del Lote 2 la modalidad de pago), con la novedad de que el Lote 3 incluirá tanto el Lote 1 como el Lote 2, es decir, incluirá un (1) partido en directo de Primera División y un (1) en directo de la Copa de S.M. El Rey, según se describe en el presente documento.

1. ÁMBITO DE LAS BASES

Mediante las presentes bases (las “**Bases**”) La Liga ha implementado un procedimiento para la comercialización de determinados derechos audiovisuales que afectan a partidos tanto del Campeonato Nacional de Liga de Primera División (Liga BBVA), como de la Copa de S.M. El Rey (excluyendo la primera eliminatoria y la final) (en adelante “**Las Competiciones**”) para la temporada 2015/2016. Bases que han sido preparadas inspirándose en procedimientos similares ya establecidos por otras ligas europeas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Concreción del alcance de los lotes de derechos objeto de comercialización (“**Lotes**”), señalando, en particular, los contenidos, que se destinarán a su emisión en abierto, incluidos en cada Lote, el ámbito geográfico para su explotación y los que serán objeto de explotación exclusiva o no exclusiva.
- b) Garantizar la comercialización de los derechos correspondientes a los acontecimientos de interés general para la sociedad, a los que se refieren el artículo 20 y la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- c) Descripción de la oferta la fecha y horario de celebración de cada uno los eventos comercializados o las condiciones que permitan su determinación a los Adjudicatarios.
- d) Adjudicación mediante un procedimiento público, transparente, competitivo y sin discriminación de Candidatos, basado en criterios objetivos entre los que deberán figurar, principalmente, la rentabilidad económica de la oferta, el interés deportivo de la competición, y el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el Adjudicatario.
- e) Adjudicación independiente de cada Lote.
- f) La duración de los contratos de comercialización estará limitada a una temporada.
- h) La comercialización de los derechos se realizará con la suficiente antelación para que su explotación se lleve a cabo de una manera adecuada.
- i) Posibilidad de resolución del contrato y adjudicación a otro Candidato en caso de que el Adjudicatario no explote los derechos audiovisuales.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES

La Liga ofrece a los interesados la posibilidad de presentar Ofertas por alguno de los tres (3) Lotes de emisión en Abierto en el Territorio, descritos en el apartado 2.2.2 siguiente y que se resumen a continuación:

	Lote	Breve descripción
Lotes	Lote 1	Un (1) partido en directo de Primera División de cada jornada de La Liga, en segunda selección, en exclusiva y/o en diferido no exclusivo.
	Lote 2	Un (1) partido en directo de la Copa S.M. El Rey de cada jornada, en segunda selección, en exclusiva y/o en diferido no exclusivo.
	Lote 3	Lote 1 + Lote 2

2.1. Derechos excluidos del presente Procedimiento

La Liga se reserva el derecho de comercializar todos los derechos audiovisuales no incluidos expresamente en los Lotes objeto del presente Procedimiento.

La Liga, asimismo, se reserva el derecho sin carácter limitativo a usar las imágenes de la Competición para sus aplicaciones, programas de análisis de datos, página web oficial de La Liga, videojuegos, tanto online como offline, tanto para profesionales como destinados al gran público, según proceda.

En concreto, y a efectos aclaratorios, La Liga se reserva para la promoción de Las Competiciones el derecho a ofrecer a sus patrocinadores la explotación en televisión y/o cualquier medio digital (excluida cualquier modalidad de pago) bajo sus marcas, en Abierto, extractos de grabaciones audiovisuales de Las Competiciones (Clips).

Los Candidatos que hayan resultado adjudicatarios de cualquier Lote de un acontecimiento de interés general para la sociedad deben permitir a los restantes prestadores la emisión de un breve resumen informativo en condiciones razonables, objetivas y no discriminatorias. Este servicio se utilizará únicamente para programas de información general y sólo podrá utilizarse en los servicios de comunicación audiovisual a petición si el mismo prestador del servicio de comunicación ofrece el mismo programa en diferido.

No será exigible contraprestación alguna cuando el resumen informativo sobre un acontecimiento, conjunto unitario de acontecimientos o competición deportiva se emita en un informativo de carácter general, en diferido y con una duración inferior a noventa (90) segundos. La excepción de contraprestación no incluye, sin embargo, los gastos necesarios para facilitar la elaboración del resumen informativo. Durante la emisión del resumen deberá garantizarse la aparición permanente del logotipo o marca comercial de la entidad organizadora y del patrocinador principal de la competición.

Por último, cada club o entidad en cuyas instalaciones se celebre un acontecimiento deportivo, tendrá el derecho a explotar los siguientes derechos:

- (i) La emisión en diferido de cada partido a partir de la finalización de cada jornada, siempre que lo haga a través de un canal de distribución propio dedicado temáticamente a la actividad deportiva del club.
- (ii) La emisión en directo, dentro de las instalaciones en las que se desarrolle el partido, de la señal audiovisual televisiva correspondiente a dicho acontecimiento.

2.2. Lotes objeto del presente Procedimiento

La Liga invita en el presente Procedimiento a presentar Ofertas por los Lotes que se describen en el presente apartado, quedando fuera del ámbito del presente procedimiento los derechos excluidos descritos en el apartado 2.1 y todos aquellos derechos que no estén expresamente incluidos.

2.2.1. Disposiciones generales aplicables a los Lotes

2.2.1.1. Partidos objeto del presente Procedimiento

En relación con los partidos de Primera División, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales relativos a un partido por cada jornada de los partidos que disputan los veinte (20) clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta división, durante las treinta y ocho (38) jornadas en las que se divide cada temporada.

Durante cada jornada de Primera División se disputarán diez (10) partidos repartidos de viernes a lunes, en los horarios descritos en el apartado 2.4.1 siguiente, aunque algunas jornadas podrán tener lugar, ocasionalmente, entre semana.

En relación con los partidos de la Copa S.M. El Rey, serán objeto del presente Procedimiento los derechos audiovisuales relativos a un total de diez (10) partidos que disputarán los ochenta y cuatro (84) clubes o Sociedades Anónimas Deportivas integrantes de esta competición, siendo un partido por cada jornada o eliminatoria, tanto de ida como de vuelta (en caso de que exista), en segunda selección, según el siguiente desglose:

- (i) Un (1) partido de la segunda eliminatoria en la que participen equipos de Segunda División A, que se celebrará el 9 de septiembre de 2015;
- (ii) Un (1) partido de la tercera eliminatoria, en el que participen equipos de Segunda División A, que se celebrará el 14 de octubre de 2015;
- (iii) Un (1) partido de la jornada de ida de la eliminatoria de dieciseisavos de final;
- (iv) Un (1) partido de la jornada de vuelta de la eliminatoria de dieciseisavos de final;
- (v) Un (1) partido de la jornada de ida de la eliminatoria de octavos de final;
- (vi) Un (1) partido de la jornada de vuelta de la eliminatoria de octavos de final;
- (vii) Un (1) partido de la jornada de ida de la eliminatoria de cuartos de final;
- (viii) Un (1) partido de la jornada de vuelta de la eliminatoria de cuartos de final;
- (ix) Un (1) partido de la jornada de ida de las Semifinales; y
- (x) Un (1) partido de la jornada de vuelta de las Semifinales.

En total suponen diez (10) partidos repartidos de martes a jueves, en los horarios descritos en el apartado 2.4.2 siguiente.

Asimismo, los derechos audiovisuales de cada partido comprenden, al menos, los eventos que se desarrollen en el terreno de juego, incluyendo las zonas del recinto deportivo visibles desde el mismo.

2.2.1.2. Plazo de comercialización de los Lotes

La Liga ofrece a los Candidatos la posibilidad de optar por cualquiera de los Lotes para la explotación de los derechos audiovisuales comprendidos en dicho Lote durante un plazo de una (1) temporada de fútbol, la temporada 2015/2016, es decir desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

2.2.1.3. Territorio

El presente Procedimiento regula la explotación de derechos audiovisuales en el territorio de España, incluyendo las Islas Canarias y Andorra (cuya explotación será no exclusiva) (el “**Territorio**”).

Cada Adjudicatario será responsable de que los derechos audiovisuales comprendidos en su Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales, el geobloqueo o black-out para evitar que fuera del Territorio se tenga acceso al contenido de los Lotes.

Los Adjudicatarios deberán verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Los Adjudicatarios que deseen ofrecer contenidos accesibles desde internet o cualquier otro medio de emisión, deberán comprometerse a implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o envío de cualquiera de los contenidos audiovisuales objeto del presente Procedimiento, así como utilizar un sistema de geo-bloqueo que prohíba el acceso o visualización fuera del Territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de la normativa europea vigente, un suscriptor residente en el Territorio podrá tener acceso a contenidos fuera del Territorio siempre que no se haya realizado ninguna promoción activa o campañas de marketing activo sobre la disponibilidad fuera del Territorio, y siempre que dicho acceso se realice a través de un proceso de registro seguro.

2.2.2. Lotes objeto de Adjudicación

Los Lotes descritos a continuación coexistirán con los derechos comercializados por los operadores de pago.

En las presentes Bases, La Liga ofrece la posibilidad de realizar Ofertas separadas por los tres (3) Lotes de emisión en Abierto los cuales están dirigidos a clientes residenciales, y que se describen a continuación:

2.2.2.1. LOTE 1: Un (1) Partido en directo de Primera División de cada jornada, en segunda selección, en exclusiva y/o en diferido no exclusivo en Abierto

El Lote 1 comprende los siguientes contenidos:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión de un Partido en directo de Primera División en exclusiva y/o en diferido no exclusivo, en segunda selección (según se describe en el apartado 2.4.1 siguiente), durante cada jornada de Primera División.

El partido seleccionado no podrá incluir a equipos que estén participando en ese momento en competiciones europeas, ni en ningún caso, el Real Madrid Club de Fútbol, el Fútbol Club

Barcelona, al Valencia Club de Fútbol, S.A.D., ni el Club Atlético de Madrid, S.A.D., tal como se hace en la actualidad.

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario tendrá acceso a los estadios para ofrecer un programa pre-partido y post-partido, realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción, según el acuerdo asambleario de La Liga adoptado.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar un resumen de un máximo de cinco (5) minutos por partido.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá el partido por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador (incluida su plataforma de Internet, en su caso).

El Adjudicatario procurará hacer sus mejores esfuerzos para facilitar la mayor difusión de los partidos en todo el Territorio.

Se establece la obligación de que el Adjudicatario implemente sistemas que impidan visionar los partidos fuera del Territorio, tal y como se describe en el apartado 2.2.1.3.

- (iv) Frecuencia: cada jornada de la Primera División (Liga BBVA).

2.2.2.2. LOTE 2: Un (1) partido en directo de la Copa S.M. El Rey de cada jornada, en segunda selección, en exclusiva y/o en diferido no exclusivo en Abierto

El Lote 2 comprende los siguientes contenidos:

- (i) Derecho principal: Derecho de emisión de un Partido en directo de la Copa S.M. El Rey, durante cada jornada o eliminatoria, en segunda selección y dos (2) de las semifinales de esta Copa (según lo descrito en el apartado 2.2.1.1 anterior), también en segunda selección, en exclusiva y/o diferido no exclusivo, en Abierto .

- (ii) Derechos accesorios: El Adjudicatario tendrá acceso a los estadios para ofrecer un programa pre-partido y post-partido, realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción, según el acuerdo asambleario de La Liga adoptado.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar un resumen de un máximo de cinco (5) minutos por partido.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá el partido por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador (incluida su plataforma de Internet, en su caso).

El Adjudicatario procurará hacer sus mejores esfuerzos para facilitar la mayor difusión de los partidos en todo el Territorio.

Se establece la obligación de que el Adjudicatario implemente sistemas que impidan visionar los partidos fuera del Territorio, tal y como se describe en el apartado 2.2.1.3.

- (iv) Frecuencia: cada jornada de la Copa de S.M. El Rey (excepto la primera eliminatoria y la final).

2.2.2.3. LOTE 3: Lote 1 + Lote 2

El Lote 3 comprende los siguientes contenidos:

- (i) Derecho principal: Incluye todos los derechos principales descritos para el Lote 1, junto con los derechos principales del Lote 2.
- (ii) Derechos accesorios: Al igual que ocurre en los Lotes 1 y 2, el Adjudicatario tendrá acceso a los estadios para ofrecer un programa pre-partido y post-partido, realizar comentarios y entrevistas y personalizar la producción, según el acuerdo asambleario de La Liga adoptado.

El Adjudicatario tendrá derecho a realizar un resumen de un máximo de cinco (5) minutos por partido.

- (iii) Canal: El Adjudicatario emitirá el partido por medio de una televisión en abierto, así como mediante cualquier otra plataforma del operador (incluida su plataforma de Internet, en su caso).

El Adjudicatario procurará hacer sus mejores esfuerzos para facilitar la mayor difusión de los partidos en todo el Territorio.

Se establece la obligación de que el Adjudicatario implemente sistemas que impidan visionar los partidos fuera del Territorio, tal y como se describe en el apartado 2.2.1.3.

- (iv) Frecuencia: cada jornada de la Primera División (Liga BBVA) y cada jornada de la Copa de S.M. El Rey (excepto la primera eliminatoria y la final).

2.3. Comercialización no exclusiva de Lotes por defecto

La Liga procederá a comercializar de forma no exclusiva todos o algunos Lotes si las Ofertas recibidas por su comercialización en exclusiva no alcanzan individual o globalmente el precio de reserva descrito en el apartado 3.4.3.

En este sentido, de no alcanzarse el precio de reserva se establecerán negociaciones individuales con los operadores para intentar llegar a un



acuerdo que cumpla con las expectativas razonables establecidas por la Liga.

2.4. Condiciones para la emisión de contenidos audiovisuales

Los Adjudicatarios podrán explotar los derechos audiovisuales descritos en cada uno de los Lotes de conformidad con los siguientes criterios:

2.4.1. Programación y selección de partidos de La Liga

Los partidos en abierto de Primera División en la jornada de fin de semana se disputarán preferiblemente los sábados, en uno de los siguientes dos horarios: 18:00 o 22:00, o los domingos a las 18:00.

A efectos informativos, los partidos de Primera División en modalidad de pago que se disputen en fin de semana (incluyendo viernes y lunes) se emitirán los viernes a las 20:30, los sábados a las 16:00, 18:15 y 20:30. Los domingos a las 12:00, 16:00, 18:15 y 20:30 y los lunes a las 20:30, según el siguiente calendario:

Horas	Viernes	Sábado	Domingo	Lunes
12:00				
13:00				
14:00				
15:00				
16:00				
17:00				

18:00				
19:00				
20:00				
21:00				
22:00				

En agosto todas las bandas horarias podrán retrasarse a las 19:00, a las 21:00 y 23:00.

Cuando la jornada de Primera División se celebre, excepcionalmente, durante la semana (martes, miércoles y jueves a las 20:00, 22:00 y, excepcionalmente, a las 18:00), La Liga designará las fechas y horarios de los partidos para facilitar que pueda configurarse el calendario respetando las diversas normas que influyen en él (descanso de tres días entre partido, etc.), y el Adjudicatario seleccionara el partido conforme a la programación realizada por La Liga.

La Liga comunicará a los Adjudicatarios los partidos que serán disputados durante cada jornada de la Liga tras el sorteo del calendario oficial, antes del inicio de cada temporada.

De forma excepcional los anteriores horarios podrán ser modificados por La Liga.

Será el operador de pago quien decida en primer lugar el partido que emitirá durante cada jornada. En segundo lugar, el Adjudicatario del Lote 1 o 3 elegirá su partido para cada jornada, y en tercer lugar, el operador de pago comercializará los ocho (8) partidos restantes que no hayan sido escogidos previamente.

El operador de pago en primera selección deberá comunicar su elección con una antelación mínima de dos (2) meses antes de cada partido.

El Adjudicatario del Lote 1 o 3 de segunda selección deberá comunicar su elección el día siguiente a la comunicación realizada a La Liga por el operador de pago.

2.4.2. Programación y selección de partidos de la Copa S.M. El Rey

Los partidos de la Copa de S.M. El Rey (exceptuando la final que queda excluida del Lote 2) se celebrarán durante la semana: martes, miércoles y jueves a las 20:00, 22:00 y, excepcionalmente, a las 18:00.

De forma excepcional los anteriores horarios podrán ser modificados por La Liga.

Será el operador de pago quien decida en primer lugar el partido que emitirá durante cada jornada o eliminatoria. En segundo lugar, el Adjudicatario del Lote 2 o 3 elegirá su partido para cada jornada, y en tercer lugar, el operador de pago comercializará el resto de partidos que no hayan sido escogidos previamente.

El operador de pago en primera selección deberá comunicar su elección con una antelación mínima de quince (15) días antes de cada partido.

El Adjudicatario del Lote 2 o 3 de segunda selección deberá comunicar su elección el día siguiente a la comunicación realizada a La Liga por el operador de pago.

2.4.3. Producción de los contenidos

La producción audiovisual de todos los partidos será llevada a cabo por La Liga, al menos, en formato HD.

En dicha producción se contemplarán varios rangos de nivel de producción:

- (i) Producción premium: partidos entre FC Barcelona y Real Madrid CF.
- (ii) Producción A: partidos de FC Barcelona o Real Madrid CF con terceros clubes.
- (iii) Producción B: otros cuatro partidos.
- (iv) Producción C: resto de partidos.

No obstante lo anterior, La Liga se reserva la facultad de modificar las características de los niveles de producción.

El coste de la producción será asumido por cada uno de los Adjudicatarios de los Lotes respectivamente a sus partidos, basado en las tarifas de mercado y dependiendo de los rangos de nivel de producción de cada partido.

Los Adjudicatarios podrán personalizar la producción de La Liga acorde según sus preferencias.

La Liga ofrecerá la señal a través de INTERXION (sito en la Calle Albasanz 71 de Madrid) u otro centro de entrega que deberá ser previamente acordado por las partes.

2.4.4. Derechos adicionales de los Adjudicatarios

Los Adjudicatarios de cada Lote tendrán derecho, además de los derechos audiovisuales incluidos en cada Lote, a los siguientes derechos:

- (i) Imágenes de los partidos de La Liga y de la Copa de S.M. El Rey, respectivamente de La Liga para los Adjudicatarios de los Lotes 1 y 3 y de la Copa de S.M. El Rey para los Adjudicatarios de los Lotes 2 y 3, de la temporada en curso o imágenes de archivo que disponga La Liga para que ser utilizadas a modo de tráileres publicitarios destinados a la promoción de los contenidos de cada Adjudicatario.
- (ii) Imágenes fijas de un partido para promocionar la explotación de los derechos audiovisuales de los Adjudicatarios. Estas imágenes podrán mostrar a uno o más jugadores siempre que la promoción se centre en la promoción de La Liga como tal, y no sobre las imágenes individuales de algún jugador.
- (iii) Retransmisión de hasta un máximo de doce (12) veces de los partidos adquiridos en su Lote adjudicado durante la vigencia del contrato de comercialización, con un máximo de seis (6) veces.

2.4.5. Publicidad, promoción y patrocinio

Cada Adjudicatario quedará obligado a lo siguiente para la explotación de sus respectivos Lotes:

- (i) Ninguno de los Adjudicatarios podrá designar ningún patrocinador de programaciones o contenidos relacionados con La Liga que pueda entrar en conflicto con el patrocinador de La Liga.
- (ii) La Liga dispondrá en cada uno de los contratos de comercialización que vaya a firmar con los Adjudicatarios la aparición de su logo en las emisiones, así como la aparición del logo del patrocinador de La Liga.
- (iii) En la explotación de los Lotes 1, 2 y 3, el Adjudicatario reservará cuatro (4) espacios para la promoción de Las Competiciones y sus patrocinadores de veinte (20) segundos a La Liga antes del inicio de cada partido, al finalizar la primera parte, al inicio de la segunda parte y al finalizar el partido, tanto en emisiones en directo como en diferido.
- (iv) En las cortinillas previas a las repeticiones, aparecerá un patrocinador de La Liga. En la imagen del reloj, del resultado y/o de las estadísticas/datos de los partidos también aparecerá un

patrocinador de La Liga integrado en la dimensión del grafismo del reloj, del resultado y/o estadísticas/datos.

A salvo de lo dispuesto en el presente apartado, los Adjudicatarios podrán gestionar la publicidad del entorno de las emisiones de los partidos con total libertad siempre que no entre en conflicto con la política en materia de publicidad e integridad de la competición de La Liga. Todo ello teniendo en cuenta que no se podrá alterar bajo ningún concepto la imagen suministrada en los tiempos de juego de cada uno de los partidos.

2.4.6. Propiedad

Los Adjudicatarios no tendrán derecho alguno sobre las imágenes grabadas durante los partidos, excepto por aquellos derechos descritos en cada Lote y en las presentes Bases.

Transcurrido el plazo de vigencia del correspondiente contrato de comercialización, es decir a partir del 30 de junio de 2016 los Adjudicatarios estarán obligados a devolver a La Liga o destruir, según decida La Liga, cualquier material generado como consecuencia de la explotación del Lote adjudicado, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización.

2.4.7. Obligación de información

Los Adjudicatarios estarán obligados a proporcionar a La Liga la siguiente información relativa a la explotación de los Lotes adjudicados:

- (i) Cifras de audiencia o tráfico de la retransmisión de los partidos, cuotas de mercado, calificaciones/rankings y alcance no duplicado, entre otros.

Los Adjudicatarios harán sus mejores esfuerzos para facilitar estas cifras al día siguiente de la finalización de cada partido.

- (ii) Cifras de audiencia detalladas por edad, sexo, clase económica, y los datos de audiencia minuto a minuto.

Los Adjudicatarios harán sus mejores esfuerzos para facilitar estas cifras en un plazo de tres semanas desde la finalización de cada partido.

- (iii) Cifras de audiencia o tráfico desglosadas por plataforma de visualización (incluyendo canales lineales, televisión conectada a internet, dispositivos móviles, etc).

Los Adjudicatarios harán sus mejores esfuerzos para facilitar estas cifras en un plazo de tres semanas desde la finalización de cada partido.

2.4.8. Condiciones de pago

Los Adjudicatarios de los Lotes asignados por la Liga deberán proceder al pago de su Oferta económica, distribuyéndose dicha Oferta de forma proporcionada y haciéndose tres pagos idénticos (en la fecha de firma del acuerdo de comercialización, el 15 de noviembre de 2015 y el 15 de marzo de 2016).

No obstante, los Adjudicatarios podrán ofrecer en el apartado Técnico-Cualitativo de sus Ofertas condiciones de pago más ventajosas, incluyendo garantías de pago, que serán debidamente valoradas por la Liga.

Teniendo en cuenta que La Liga en su condición comercializadora de los derechos audiovisuales de los Clubes integrantes de la Primera y Segunda División de La Liga, debe velar, por ser de vital importancia, porque los Adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos acordado, para que así La Liga a su vez pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Adjudicatarios conllevará el derecho de La Liga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

Adicionalmente, desde el momento en que se produzca el incumplimiento del pago, La Liga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Adjudicatario a suspender la emisión de partidos hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Adjudicatario incumplidor la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de La Liga por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Adjudicatario.

El Adjudicatario renuncia expresamente a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Adjudicatario a La Liga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Adjudicatario pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra La Liga.

3. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En el presente apartado se detalla el procedimiento de asignación de los Lotes descritos en el apartado 2, así como los requisitos que deberán cumplir aquellos interesados en optar por la adjudicación de alguno de los Lotes (los “**Candidatos**”).

Las disposiciones de las presentes Bases son de obligado cumplimiento y la presentación de una Oferta por un Candidato supone la plena y estricta adhesión a las mismas.

Las Ofertas presentadas por los Candidatos son firmes, incondicionales e irrevocables, por tanto, los Candidatos no podrán presentar Ofertas sujetas a condiciones. Estando los Candidatos vinculados por su Oferta hasta el día de inicio de las Competiciones, es decir, hasta el 22 de agosto de 2015.

Cada Candidato es libre de presentar Oferta por uno (1) o más Lotes, si bien deberá presentar una Oferta individual independiente por cada uno de los Lotes en que dicho Candidato esté interesado.

3.1. Calendario del procedimiento

El calendario previsto para la comercialización de la temporada 2015/2016 es el siguiente:

Fecha	Hito
30 de julio	Publicación de convocatoria de Ofertas
Hasta el 31 de julio	Consignación del precio de reserva
4 de agosto a las 14:00 am	Finalización del plazo para presentación de Ofertas
4 de agosto, a partir de 14:30 am	Apertura y valoración de las Ofertas
5 de agosto a las 24:00	Adjudicación provisional
7 de agosto	Finalización del plazo para firma de acuerdos comerciales

El presente calendario permitirá a los Adjudicatarios de los distintos Lotes que puedan desarrollar sus campañas promocionales con varias semanas de anticipación al primer partido de la Competición.

3.2. Requisitos a satisfacer por los Candidatos

3.2.1. Requisitos generales para los Candidatos

Mediante la presentación de Ofertas, los Candidatos se comprometen a respetar, en todo momento, el conjunto de requisitos y disposiciones previstos en las presentes Bases.

Podrán participar en el presente procedimiento toda persona jurídica española o extranjera que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Igualmente, podrán participar, uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación quedarán obligados solidariamente ante La Liga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. No obstante, la duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación hasta su extinción.

Cada Candidato deberá acompañar su Oferta de un “Informe de Presentación del Candidato” que refleje dicha capacidad y solvencia, así como los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos en las presentes Bases que deberá ser acompañado de copia de la documentación mercantil, administrativa y/o registral acreditativa de tales aspectos, consistente, a efectos aclaratorios:

- (i) Respecto a la solvencia económica y financiera, deberá presentarse, al menos, la siguiente documentación:
 - a. Cuentas Anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.
 - b. Declaración orientativa de la cifra de negocios global y de los servicios o negocios desarrollados por la sociedad en el curso de los últimos tres ejercicios vinculados al sector audiovisual.

- c. Si por razones justificadas el Candidato no puede facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación que pueda ser considerada como suficiente por La Liga.
- (ii) Respecto a la solvencia profesional:
- a. Informe detallado de las actividades y proyectos desarrollados vinculados al sector de la comunicación audiovisual en el curso de los últimos tres ejercicios.
- b. Declaración sobre los efectivos personales, medios anuales de la empresa, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- c. Declaración indicando los medios técnicos y materiales de los que el Candidato disponga para el desarrollo de proyectos de comunicación audiovisual análogos a los que constituya el objeto de su Oferta.

En ningún caso, podrán contratar con La Liga los Candidatos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- (i) Haber sido condenado el Candidato mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- (ii) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

- (iv) No hallarse el Candidato al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidadas y exigibles con La Liga.

3.2.2. Contenidos de Ofertas de los Candidatos.

Las Ofertas que presenten los Candidatos por cada uno de los Lotes deberán distinguir y desarrollar los siguientes aspectos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases.

- Oferta Técnica-Cualitativa: En dicho apartado el Candidato deberá precisar los compromisos que asumirá en la explotación del Lote de conformidad con las propuestas en este ámbito propuestas por La Liga y detalladas en el apartado 3.4.2.
- Oferta Económica: En dicho apartado se incluirá el precio propuesto por el Candidato, sin incluir los impuestos, en concepto de contrapartida por los derechos de explotación incluidos en el Lote ofertado.

Además las Ofertas deberán contener la información requerida en el Informe de Presentación del Candidato desarrollado en el apartado 3.2.1

3.3. Procedimiento para la asignación de Lotes.

La Liga seguirá el siguiente procedimiento para la solicitud de Ofertas y asignación de los derechos audiovisuales:

3.3.1. Publicación de las presentes Bases

La Liga ha publicado el anuncio de la solicitud de Ofertas y las condiciones generales en la sección específica de la página web de La Liga (www.laliga.es), creada a tal efecto, y ha enviado una comunicación a tal efecto a las principales agencias de comunicación y los principales medios de comunicación generales y deportivos de España.

3.3.2. Consultas de los interesados

Desde la fecha de publicación del anuncio de la solicitud de Ofertas, La Liga ofrecerá a todos los operadores interesados la posibilidad de realizar consultas por escrito o presenciales a fin de aclarar cualquier extremo relacionado con la solicitud de Ofertas. Las preguntas o la solicitud de reuniones presenciales deberán ser enviadas a la dirección consultastvnacional@laliga.es creada por La Liga. Las respuestas serán publicadas en la sección creada a tal efecto en la página web de La Liga sin desvelar la identidad del operador que ha planteado la cuestión.

3.3.3. Presentación de Ofertas

Los operadores interesados podrán presentar sus Ofertas, con los requisitos fijados por La Liga, detallados en el apartado 6.2 antes del 4 de agosto de

2015 a las 14:00 a.m. Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente en la sede del CSD en un sobre sellado (sobre principal), debidamente identificado como “OFERTA DE [OPERADOR] PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES DE LA TEMPORADA 2015-2016” y dirigido a la atención del Presidente del CSD. El sobre contendrá en su interior un sobre debidamente sellado por cada Lote para el que se presente una Oferta (identificado como OFERTA DE [OPERADOR] - LOTE [NÚMERO]) y otro sobre en el que se incluya el Informe de Presentación del Candidato. Los sobres relativos a cada una de las Ofertas, diferenciarán un apartado Técnico-Cualitativo y otro apartado Económico.

La Liga hará pública la identidad de los Candidatos y la fecha de presentación de sus Ofertas una vez finalizado el plazo para su presentación.

Si La Liga observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los Candidatos, lo comunicará por escrito para que en un plazo de dos (2) días hábiles, lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del Candidato que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

3.3.4. Apertura y evaluación de Ofertas

En la fecha prevista en el anuncio de la solicitud de Ofertas, se procederá a la apertura del sobre principal de cada Oferta por parte de la Liga y se agruparán los sobres/Ofertas de cada Lote, procediendo a la apertura y evaluación de cada Oferta el siguiente orden: (a) primero el Lote 1; (b) segundo el Lote 2 y (c) tercero el Lote 3.

Asimismo, primero se procederá a la evaluación del apartado Técnico-Cualitativo de cada Oferta y, posteriormente, a la evaluación del apartado Económico de cada Oferta.

3.3.5. Adjudicación provisional

Una vez calculadas las puntuaciones obtenidas en los apartados Técnico-Cualitativo y Económico de todas las Ofertas en cada Lote de conformidad con el apartado 3.4, la Liga podrá proceder a la Adjudicación provisional de todos o algunos de los Lotes. Las puntuaciones obtenidas y la Adjudicación provisional serán comunicadas a todos los Candidatos y hechas públicas.

Esta Adjudicación estará condicionada a la firma posterior de un acuerdo con los Adjudicatarios que recoja todos los requisitos establecidos por La Liga en su solicitud de Ofertas.

3.3.6. Firma de los contratos de comercialización

El plazo fijado por las presentes Bases para la firma de los correspondientes acuerdos comerciales será hasta el 7 de agosto de 2015. Dicho plazo podrá extenderse por decisión de la Liga por motivos

justificados. En caso de que la Liga y el Adjudicatario no lleguen a un acuerdo en el plazo prefijado, la Liga ante la imposibilidad de formalizar el acuerdo de comercialización podrá anular la adjudicación provisional y:

- a) Proceder a la Adjudicación a la Segunda mejor oferta recibida para ese Lote, siempre que no sea inferior al precio de reserva o, en su caso, que dicha reasignación no determine que no se alcance el precio de reserva global.
- b) En caso contrario, la Liga procederá a la publicación de una nueva solicitud de Ofertas únicamente para el referido Lote.

3.3.7. Posibilidad de rescindir las adjudicaciones

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan por causas sobrevenidas de capacidad de obrar y/o incurran en alguno de los supuestos de prohibición para contratar, serán nulas de pleno derecho.

Igualmente, en caso de que concurra un supuesto de fuerza mayor, se podrá rescindir la referida Adjudicación.

En los anteriores supuestos la Liga procederá en los términos establecidos en el apartado 3.3.6.

Sin perjuicio de ello, La Liga podrá acordar que el Candidato continúe ejecutando el contrato de comercialización, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público correspondiente.

3.4. Criterios de valoración

Los criterios de selección de las Ofertas ganadoras primarán principalmente el apartado económico y en menor medida, otros elementos técnicos-cualitativos basados en el interés deportivo de la competición, el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales que pueda aportar el adjudicatario, las condiciones y garantías de pago (mejora de las condiciones de pago estipuladas en las condiciones generales y presentación de garantías de pago) y los medios técnicos, humanos y económicos destinados a la lucha contra la piratería de los derechos audiovisuales comercializados por La Liga.

La valoración total (VT) de cada Oferta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas por los apartados Económico y Técnico-Cualitativo ponderadas de forma que se asignará un 65% al apartado Económico (“**Puntuación Económica**” o “**PE**”) y un 35% al apartado técnico-cualitativo (“**Puntuación Técnico-Cualitativa**” o “**PT**”).

En consecuencia la valoración total relativa a una Oferta cualquiera se obtendrá de la siguiente forma:

$$VT = \frac{65}{100} PE + \frac{35}{100} PT$$

Como consecuencia de lo anterior la valoración total máxima que podrá obtener una Oferta será igualmente de 100 puntos.

3.4.1. Calificación por precio ofertado

Por cada Lote, la Oferta Económica se concretará en el precio propuesto por el Candidato como contrapartida por los derechos de explotación audiovisual concedidos en el Lote que deberá constar por escrito, no pudiendo ser inferior al precio de reserva (“**Precio de Reserva**”) fijado de conformidad con el apartado 3.4.3. Dicho precio deberá expresarse en euros, sin conversión a divisa extranjera.

Para obtener la Puntuación Económica de las Ofertas presentadas por cada uno de los Lotes, siempre que no sea inferior al Precio de Reserva, se procederá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE = 100 \frac{\text{Precio de la Oferta evaluada}}{\text{Mejor precio ofrecido para ese Lote}}$$

3.4.2. Calificación por criterios Técnico-Cualitativos

El apartado técnico-cualitativo de la Oferta deberá reflejar y detallar los compromisos y obligaciones que el Candidato desea asumir en el ámbito de explotación del Lote para el cual presenta su Oferta. Dicho apartado estará integrado por respuestas del candidato a los diferentes criterios definidos por La Liga para cada Lote (criterios específicos) y que se clasifican en los siguientes apartados que serán objeto de valoración individualizada:

- a) Explotación: sin perjuicio de los criterios específicos detallados en cada Lote ofertado, se valorará los medios técnicos y materiales de los que el Candidato disponga para la explotación de los derechos audiovisuales. La Liga priorizará la Oferta del Candidato que ofrezca una mayor exposición de la Competición. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.
- b) Tratamiento Editorial: sin perjuicio de los términos detallados en cada Lote ofertado se valorará la contribución del Candidato al incremento del interés deportivo de la Competición, el crecimiento y el valor futuro de los derechos audiovisuales. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.
- c) Comunicación, promoción y publicidad: se tendrá en cuenta la estrategia de comunicación y promoción, en medios propios o de terceros, dirigida a dotar de mayor relevancia y valor a la Competición así como el Candidato pretenderá asociar las marcas

a La Liga. Valorando la cesión de espacios publicitarios, gratuitos que permita a La Liga organizar campañas de publicitarias, así como la calidad y flexibilidad de la propuesta. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.

- d) Política de Integridad: de conformidad con lo detallado en el apartado 4.4 de las presentes Bases. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.
- e) Política Anti-Piratería: atendiendo a lo especificado en apartado 4.5 de las presentes Bases. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.
- f) Estrategia Digital: valorándose la colaboración con la estrategia Digital de La Liga mediante la aportación de medios técnicos y humanos que contribuyan a una mayor exposición de la Competición. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.
- g) Garantías: se valorará la naturaleza de las garantías que propongan los Candidatos para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones económicas que asumirá el Adjudicatario. Dicho criterio será puntuado entre uno (1) y diez (10) puntos.

Dicha calificación permite asignar automáticamente a dicho apartado una puntuación atendiendo a los compromisos ofrecidos que constituirá una nota global Técnico-cualitativa.

La puntuación Técnico-cualitativa global se obtendrá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$PT=100 (VT/VTM)$, donde:

PT= Puntuación Técnico-Cualitativa de cada Oferta

VT= Valoración Técnico-Cualitativa de la Oferta objeto de puntuación

VTM= Valoración Técnico-Cualitativa máxima obtenida por alguna Oferta.

La valoración de la calidad Técnico-Cualitativa total de cada Oferta (VT) será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos criterios indicados en el presente apartado. La puntuación Técnico-Cualitativa se redondeará al segundo decimal.

3.4.3. Precio de Reserva

La Liga, o quien éste designe, fijará un Precio de Reserva Global secreto para la suma de los Lotes a adjudicar y un Precio de Reserva Individual para cada Lote sobre el que pueden presentarse Ofertas, depositado en la sede del CSD.



En caso de que se alcance el Precio de Reserva Global, se procederá en todo caso a la adjudicación de Lotes.

Si no se alcanza el Precio de Reserva Global, la Liga podrá adjudicar o no, íntegra o parcialmente, los Lotes.

El Precio de Reserva Global sólo será comunicado a los Candidatos en caso de que no se proceda a la adjudicación de todos los Lotes. Asimismo, el Precio de Reserva Individual sólo será comunicado a los Candidatos del Lote afectado en caso de que no se adjudique dicho Lote.

Si no se alcanza el Precio de Reserva en alguno de los Lotes, la Liga procederá a comercializar en la forma descrita en el apartado 2.3.

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS PRESENTES BASES

4.1. Modificación o cancelación de las Bases

La Liga se reservará el derecho de modificar las condiciones de las presentes Bases de solicitud de Ofertas y, en particular, la configuración de los Lotes o incluso de cancelar el procedimiento de comercialización en cualquier momento si el desarrollo del procedimiento y las circunstancias del mercado así lo aconsejan. En todo caso, La Liga respetará los principios de transparencia, competencia y no discriminación entre los Candidatos.

4.2. Gastos incurridos por los operadores oferentes

La Liga no será responsable de los gastos incurridos por los Candidatos en la preparación y presentación de Ofertas.

4.3. Obligación de explotación de los derechos salvo fuerza mayor

Los Adjudicatarios deberán explotar los contenidos adjudicados en las condiciones previstas en el presente documento salvo por razones de fuerza mayor y La Liga podrá rescindir el contrato de comercialización de cualquiera de los Adjudicatarios en caso de incumplimiento de esta obligación.

4.4. Obligación de colaboración en materia de integridad

Los Adjudicatarios reconocen y acuerdan que comparten un interés común en proteger las Competiciones de La Liga de la amenazas a su integridad que representan:

- a. los amaños de partidos y la corrupción vinculada a las apuestas (“Amaño de Partidos”)
- b. el incumplimiento de las Normas de apuestas de La Liga por los participantes (“Incumplimiento de las Normas sobre Apuestas de La Liga”)

Asimismo, los Candidatos han sido informados de que:

(a) La Liga ha organizado un Departamento de Integridad que es responsable de la identificación, prevención e investigación de Amaños de Partidos e Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de La Liga.

(b) La Liga periódicamente designa un Proveedor Oficial de Datos Estadísticos para Apuestas, y medios de comunicación/editoriales y en virtud del contrato formalizado con la empresa designada, La Liga concede: (i) el derecho exclusivo de recopilar datos estadísticos oficiales relacionados con las Competiciones La Liga (“Datos Estadísticos Oficiales La Liga”); y (ii) el derecho exclusivo a suministrar Datos Estadísticos Oficiales La Liga a la industria de las

apuestas y de medios de comunicación/editoriales; situación de la que será oportunamente informada el Adjudicatario.

(c) La Liga es dueña de los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, sin limitación, los derechos sui generis sobre las bases de datos) sobre los Datos Estadísticos Oficiales de La Liga.

(d) El adjudicatario no usará ningún Dato No Oficial en su programación relativo a los partidos de la Competición sin la aprobación de La Liga. Asimismo, el Adjudicatario, no podrá, ni directa, ni a través de terceros recopilar datos relacionados con los partidos objeto de emisión de forma que se vulneren los derechos anteriormente descritos de La Liga.

El Adjudicatario manifiesta su clara voluntad, siempre y cuando lo ampare y permita la normativa que le resulte aplicable, de proporcionar asistencia razonable y cooperación a La Liga en materias vinculadas a integridad, incluyendo sin limitación:

(i) facilitar la información que legalmente pueda suministrar relacionada con a su actividad de apuestas en las Competiciones de La Liga que sea irregular o sospechosa; y,

(ii) colaborar, en la medida que le sea posible y permitido con cualquier investigación llevada a cabo por La Liga a presuntos casos de Amaños de Partidos o Incumplimientos de las Normas sobre Apuestas de La Liga.

4.5. Obligaciones de colaboración con la Política Anti-Piratería

Los Adjudicatarios reconocen y se obligan a adoptar una Política Anti-Piratería, que será coordinada por La Liga, para evitar el acceso o difusión ilegal de los contenidos audiovisuales comercializados por La Liga. Sin perjuicio de la propuesta de implementación de la referida Política que los Adjudicatarios incluyan en su Oferta.

4.6. Acuerdo completo

En caso de que cualquiera de los apartados, términos o condiciones de las presentes Bases es o resulta ser no válido o ilegal o no vinculante en parte o en su integridad o contradice cualquier normativa española o europea aplicable, los restantes apartados, términos o condiciones no se verán afectados.

4.7. Responsabilidad

La Liga no será responsable ante los Candidatos o los Adjudicatarios de ninguna pérdida, daño o perjuicio (incluyendo daño indirecto y lucro cesante) en relación con el contenido de las presentes Bases o el contenido del futuro contrato de comercialización a firmar con el Adjudicatario.

La Liga no realiza ninguna manifestación o garantía sobre la precisión, idoneidad o integridad de cualquier información contenida en las presentes Bases

4.8. Confidencialidad

Los Adjudicatarios mantendrán como confidencial el contenido de la de cualquier negociación previa anterior de la formalización de los contratos de comercialización, así como el propio contenido de los contratos de comercialización (la “**Información Confidencial**”), comprometiéndose a:

- (i) Proteger, custodiar y salvaguardar dicha Información Confidencial de forma razonable y adecuada, o de acuerdo con los estándares profesionales aplicables, y al menos con medidas similares a las que utiliza para el tratamiento de su propia Información Confidencial.
- (ii) Abstenerse de divulgar o revelar, directa o indirectamente, en cualquier forma y por cualesquiera medios, la Información Confidencial.
- (iii) Revelar o a dar acceso a la Información Confidencial, o una parte de dicha Información Confidencial, a sus empleados, directivos, y asesores, única y exclusivamente en la medida en que éstos tengan necesidad de conocerla en el contexto del presente Procedimiento y siempre que los Candidatos o Adjudicatarios hayan obtenido el necesario compromiso de secreto, confidencialidad y no revelación por parte de tales empleados con carácter previo a la revelación o a dar acceso a la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, las anteriores obligaciones no aplicarán para aquella información que:

- (a) esté o pase a ser disponible con carácter general para el público por un motivo que no sea el resultado de un incumplimiento de una obligación establecida en el presente apartado;
- (b) sea ya conocida por la parte receptora;
- (c) se haya proporcionado a un tercero sin restricciones;
- (d) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora; o
- (e) haya sido revelada en cumplimiento de una obligación legal o requerimiento judicial, administrativo o gubernamental.

Las obligaciones recogidas en el presente apartado permanecerán vigentes hasta un (1) año después de la terminación del contrato de comercialización firmado entre La Liga y los Adjudicatarios.

4.9. Legislación aplicable

Las presentes bases quedan sujetas a la legislación española y se interpretarán con arreglo a las mismas.

4.10. Resolución de conflictos

Para solventar todas las cuestiones que surjan o pudieran surgir de la aplicación, interpretación o ejecución de las presentes Bases, las partes declaran



LaLiga

expresamente su voluntad inequívoca de someter las citadas cuestiones a la decisión del Tribunal Español de Arbitraje Deportivo del Comité Olímpico Español, de acuerdo con el Código de Arbitraje Deportivo del mismo, renunciando a acudir a la vía jurisdiccional y al fuero que en la misma pudiera corresponderles, y sometiéndose expresamente a la decisión contenida en el laudo del citado Tribunal, que en su momento se dicte.

Tribunal Español de Arbitraje Deportivo

C/ Arequipa, 13

Teléfono: 91 381 55 00 - Fax: 91 381 96 39

28043 MADRID”